

Por el Órgano de Contratación administrativa del Departamento de Salud Xàtiva - Ontinyent, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se realiza la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS 844/2024 PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN SALA RADIOLOGÍA INSTALACIÓN EQUIPOS SUSPENSIÓN TECHO DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE XÀTIVA - ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO.

Necesidad e idoneidad del contrato

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales de los Centros dependientes del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent donde se presta la asistencia sanitaria, según lo previsto en el apartado l) del punto 1 del Artículo 3 de la ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana y en relación con lo dispuesto en el en el Anexo II, apartado 1º del Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud (BOE 222 de 16.09.2006), pretendiéndose cubrir mediante la ejecución de esta obra la adecuación de la sala de radiología de equipos suspensión techo del Hospital Lluís Alcanyís, Departamento de Salud de Xàtiva- Ontinyent. Las salas de radiología donde se instalarán los nuevos equipos suspensión de techo deberán adecuarse correctamente para su instalación; y así, poder ofrecer una prestación sanitaria de calidad, tal y como se incluyen en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, respetando así mismo las normas medioambientales aplicables.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, el Órgano de Contratación del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent, considera necesario e idóneo para el correcto funcionamiento de sus unidades y servicios adscritos y por la propia naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer, la tramitación y licitación del contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Asimismo, el Órgano de Contratación del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent, declara que no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo la obra que se licita en este expediente con las características, objetivos y alcance que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesario para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent, declara que no dispone directamente de los medios personales ni materiales adecuados para llevar a cabo la obra que se licita en este expediente con las características, objetivos y alcance que figura en el pliego de prescripciones técnicas. El servicio de mantenimiento del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent está actualmente dotado con tres Ingenieros técnicos, que deben ocuparse de la supervisión de todas las tareas de mantenimiento ordinario de los centros adscritos al Departamento de Salud: Centros de Salut, Centros de Especialidades de Xàtiva y Ontinyent, así como de los Hospitales de Xàtiva y Ontinyent. También deben ocuparse de recibir el detalle que les remitan los directores facultativos de las obras, del desarrollo de las obras en ejecución. Asimismo, también deben supervisar la correcta instalación de los equipos que se adquieran para el equipamiento de los centros adscritos. También deben informar a la Dirección del Departamento de las necesidades de renovación o reparación del equipamiento o de las infraestructuras del Departamento de Salud. Por todo ello, el Departamento de Salud no cuenta con los medios suficientes para realizar las tareas extras que supone la redacción de proyectos o las direcciones facultativas de las obras y la coordinación en seguridad y salud, temas de gran importancia y que requieren la máxima disposición y atención. Por parte de la Conselleria de Sanitat, tampoco tiene prevista el aumento de plantilla necesario para la realización de estas tareas.

Con esta finalidad se considera por parte del órgano de contratación necesaria la contratación para la realización de las **las obras de adecuación sala radiología instalación equipos suspensión techo del hospital lluís alcanyís, departamento de salud de xàtiva - ontinyent, en lote único**, según las características técnicas determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es por lo indicado que se considera acreditada la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el objetivo básico de garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población.

Justificación del procedimiento elegido.

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente **se tramitará a través del Procedimiento Abierto Simplificado del artículo 159 de la LCSP**, con criterios de adjudicación previstos en el pliego y con cargo al presupuesto de 2024. Se licita un contrato de obras por estar así tipificado en el artículo 13 de la LCSP.

La prestación objeto del contrato se efectuará al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones normativa vigente concurrente.

El valor estimado del contrato se cifra en **140.495,87€ (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración presupuesto base de licitación IVA excluido.

La presente licitación será electrónica, y para garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma del Contratación del Estado en el Perfil del Contratante, así como todo el procedimiento de licitación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lotes

Se licita en **LOTE ÚNICO, OBRAS DE ADECUACIÓN SALA RADIOLOGÍA INSTALACIÓN EQUIPOS SUSPENSIÓN TECHO DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE XÀTIVA - ONTINYENT**. A efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación considera que no es posible la división en lotes puesto que en caso contrario podrían surgir diferencias de criterio entre distintos facultativos lo que podría derivar en propuestas alternativas a las soluciones técnicas proyectadas que podrían causar la paralización de las obras que, a su vez, demorarían la ejecución y producirían el encarecimiento del presupuesto. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría, por lo tanto, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Sistema de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta que cumpliendo todos los requisitos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos y de Características particulares recogidas en el Anexo I, que rigen la presente contratación, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado LL del Anexo I y que son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

ORDEN	CONCEPTO	PUNTOS/PONDERACION	FORMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA	SOBRE
1	Oferta económica	50	Fórmula aritmética	2
2	Ampliación garantía	8	Fórmula aritmética	2

3	Reducción de plazos de ejecución	5	Fórmula aritmética	2
4	Criterio Ambiental	37	Juicio de valor	1

ORDEN 1. Oferta económica. Máximo 50 puntos. La evaluación de la oferta más económica se realizará asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos y al resto de ofertas admitidas se le aplicará una proporción inversa con la fórmula siguiente:

$$\text{Fórmula: } \frac{50 \times \text{Im}}{\text{Ip}}$$

Im: importe correspondiente a la oferta más económica.
Ip: Importe de la oferta que se trata de valorar.

Orden 2: Ampliación de garantía: Máximo 8 puntos.

Valoración de la ampliación de los períodos de garantía en mano de obra, materiales y desplazamientos a contar desde la finalización de los 24 meses de garantía inicial:

- Ampliación igual o superior a 12 meses. Puntos 3
- Ampliación igual o superior a 24 meses. Puntos 5
- Ampliación igual o superior a 36 meses. Puntos 8

Orden 3: Reducción del plazo de ejecución: Máximo 5 puntos.

Valoración de la oferta que ofrezca una reducción en el plazo de ejecución estipulado en el Apartado R del presente Anexo I:

- Reducción en 1 días naturales. Puntos 1
- Reducción en 2 días naturales. Puntos 2
- Reducción en 3 días naturales. Puntos 3
- Reducción en 5 días naturales. Puntos 5

Orden 4: Criterios cualitativos sometidos a juicio de valor: Puntuación máxima 37 puntos. A los efectos de su valoración los licitadores deberán presentar una proposición técnica en formato PDF firmada digitalmente.

Criterio ambiental de la obra. Puntuación máxima 37 puntos:

- Minimización en el uso de materiales. Puntuación máxima 13 puntos.
- Uso de materiales con menor impacto ambiental. Puntuación máxima 12 puntos.
- Gestión de residuos. Puntuación máxima 12 puntos.

De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, en su Anexo I, II, punto 4:” En materia de calidad ambiental, se desglosará la puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados:

a) La presentación y compromiso de implantación de un plan o programa de calidad ambiental relativo a los trabajos objeto del contrato, en el que se prevean medios y medidas para prevenir, controlar, minimizar y corregir sus impactos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

La puntuación de cada uno de los apartados que componen la Proposición Técnica se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándose la puntuación máxima afectada en base al porcentaje correspondiente a la siguiente gradación:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
Muy buena	100%
Buena	75%
Regular	50%
Mala	25%
Muy mala	0%

Donde los escalones establecidos para la valoración de las proposiciones obedecen al siguiente baremo:

- Muy mala: Documentación no presentada, o presentada pero no legible o que no se ciñe a la temática planteada.
- Mala: Documentación presentada, pero con un desarrollo muy genérico y sin especificaciones técnicas de detalle.
- Regular: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego, pero insuficiente para justificar un conocimiento profundo del objeto y la capacidad para el cumplimiento de este.
- Buena: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto, pero insuficiente para justificar la capacidad para el cumplimiento de este.
- Muy buena: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y capacidad para el cumplimiento de este y además basada en metodologías estándares o reconocidas.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI: Umbral no inferior al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios de los órdenes 2, 3 y 4 que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo. Se declarará de insuficiente calidad técnica aquellas proposiciones que no alcancen 25 puntos del total previsto para estos criterios.

Memoria económica

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: "Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

Se informa que, para la estimación y el cálculo del presupuesto base de licitación en este contrato de obras, se han tenido en cuenta las consultas realizadas al mercado de empresas del mismo sector, así como los precios de otros contratos con similar objeto publicados en la plataforma de contratación del estado.

Por tanto, en los cálculos para el presupuesto base de licitación del contrato, se han tenido en cuenta los precios generales de mercado que vienen siendo de aplicación, y que el presupuesto base de licitación que asciende a **140.495,87€ (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, más **29.504,13€ (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)** en concepto de IVA (21%), que forman un total de **170.000,00 € (CIENTO SETENTA MIL**

EUROS), con cargo a la consignación presupuestaria: **G01100201SAD1500.412B22.6.632.99 ER140** con fecha 6 de marzo del 2024.

Con la distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2024

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01100201SAD1500	412B22	632.99	170.000,00 €

Y siendo necesaria la realización de la presente contratación, se procede a iniciar el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA**, por el importe arriba reseñado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **140.495,87€ (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**. El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha tenido en consideración el importe sin IVA del contrato.

No procedencia de revisión de precios

El presente expediente que se tramita PAS 844/2024, para LAS OBRAS DE ADECUACIÓN SALA RADIOLOGÍA INSTALACIÓN EQUIPOS SUSPENSIÓN TECHO DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS, DEPARTAMENT DE SALUT DE XÀTIVA - ONTINYENT, EN LOTE ÚNICO., cuyo inicio se ha previsto para su entrada en vigor desde el **01/09/2024**.

Y habiendo ajustado el precio de este a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de Precios.

RESOLVEMOS

Primero: Declarar no aplicable a la ejecución de este expediente, la cláusula de Revisión de Precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes, en el total de vigencia.

Segundo: Aprobar la presente memoria para que sea incluida en la tramitación del presente expediente de contratación.

Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica

EL ORGANO DE CONTRATACION

(Resolución de la Conselleria de Sanidad de 1 de noviembre de 2023)